

R^o 644



REVISTA DE LA SOCIEDAD ECONOMICA SEGOVIANA DE AMIGOS DEL PAIS.

AÑO V.

SEGOVIA 1.º DE ENERO DE 1880.

NUM. 1.º

SUMARIO.

Año V, por la Redaccion.—Lista de los Sres. Sócios que tienen derecho á la eleccion de compromisarios para Senadores.—Artículos de la ley electoral del Senado que hacen referencia á las Sociedades económicas.—Ferro-carril directo del «Comercio gallego».—Ferro carril directo del Noroeste por Segovia, de los «Dos mundos.»—Suelos.

AÑO QUINTO.

Con la publicacion del presente número de esta Revista empieza el quinto año de su existencia, creible apenas en esta localidad tan larga vida periodística. Ni tenemos nuevos propósitos que hacer ni tampoco disculpas que dar ni pesar de no haber cumplido nuestras ofertas; podiamos muy bien insertar aquí el primer artículo que su redaccion publicó en el primer número del año que acaba de terminar, en prueba de que hemos procurado cumplir nuestras promesas. Nuestro objeto es el mismo, seguir dando cuenta de los trabajos y tareas de la Sociedad y de los que sus Sócios ú otras personas nos remitan y que creamos útiles á los fines de aquella.

Lejos de todo controversia religiosa ni política, nuestro fin no será otro que ocuparnos de los intereses morales y materiales de la provincia. Habiéndola cabido la honra de ser el órgano oficial de la Comision gestora del Ferro carril del Noroeste en esta Ciudad; merced á la generosidad de la Excma. Diputacion é Ilustre Ayuntamiento, han podido publicarse en el año anterior mas del doble número de Revistas de las que en otro caso hubieran aparecido y en ellas se han insertado notables trabajos, muchos de ellos debidos á varios de sus socios que sin formar parte de su Redaccion, tanto la han honrado con sus bien pensados y escritos artículos en cuestiones de grande interés para nuestro país.

Reciban todos nuestro mas sincero agradecimiento y no duden lo mismo los que hasta aquí nos han favorecido con sus trabajos, que los que en lo sucesivo puedan hacerlo, que en su insercion cumplimos un grato deber, por la utilidad que sus ideas han de reportar á nuestro país, única aspiracion que tienen en su modesta tarea todos los individuos que componen

La redaccion de esta Revista.

SOCIEDAD ECONOMICA SEGOVIANA DE AMIGOS DEL PAIS

LISTA de los Sres. Sócios de esta Sociedad que por hallarse comprendidos en el párrafo 2.º del art. 12 de la ley de eleccion de Senadores, publicada en la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 10 de Febrero de 1877, tienen derecho á la eleccion de Compromisarios.

NOMBRES.	Clase à que pertenecen.	Fecha de su ingreso.	Residencia.
Don Francisco Catáneo	De número	27 Junio de 1875.	Segovia.
Manuel Entero	idem	idem.	idem.
Dámaso Bueno	idem	idem.	idem.
Mariano Lanchares	idem	idem.	idem.
Excmo. Sr. D. Vicente Ruiz	idem	idem.	idem.
Ezequiel Gonzalez de la Bodega	idem	idem.	idem.
Luciano Herrero	idem	idem.	idem.
Julian Alonso	idem	idem.	idem.
Domingo Fernandez	idem	idem.	idem.
Antonino Sancho	idem	idem.	idem.
Federico Orduña	idem	idem.	idem.
Mariano Villa Pastor	idem	idem.	idem.
Modesto Garcia	idem	idem.	idem.
Ramon Lorente	idem	idem.	idem.
Ignacio Arévalo Benito	idem	idem.	idem.
Epifanio Ralero	idem	idem.	idem.
Guillermo Martinez	idem	idem.	idem.
Ildefonso Rebollo Ballesteros	idem	idem.	idem.
Roman Baeza Cáceres	idem	idem.	idem.
Francisco Santiuste	idem	idem.	idem.
Luis Bustamante	idem	idem.	idem.
Andrés Fernandez Castro	idem	idem.	idem.
Mariano Llovet Castelo	idem	idem.	idem.
Lope de la Calle	idem	idem.	idem.
Antonio Candamo	idem	idem.	idem.
José de Gorria y Gutierrez	idem	idem.	idem.
Manuel Lopez Martin	idem	idem.	Málaga.
Francisco Garcia Castro	idem	idem.	Segovia.
Aniceto River	idem	idem.	idem.
Javier Cia	idem	idem.	idem.
Manuel Martin Sierra	idem	idem.	idem.
Manuel Gonzalez del Valle	idem	idem.	idem.
Juan Trugillo	idem	idem.	idem.
Santiago Llorente	idem	idem.	Nava Asuncion.
Cipriano de la Torre Agero	idem	idem.	Cuellar.
Florencio Rioperez	idem	idem.	Segovia.
Nicanor Sanchez	idem	idem.	idem.
Joaquin Olriozola	idem	idem.	idem.
José Llorente Garcia	idem	idem.	Coca.
Leopoldo Falcon	idem	idem.	idem.
Mariano de la Torre Agero	idem	idem.	Segovia.
José Maria Royo	idem	idem.	idem.
José Sancho Pulido	idem	idem.	idem.
Francisco Rodriguez Avial	idem	idem.	Madrid.
Jorge Calvo	idem	idem.	Segovia.

José Boulingny Perez	idem	idem	idem
José María Ochoa	idem	idem	idem
Estanislao Marañon	idem	idem	idem
Mariano Perez Balsera	idem	idem	Segovia
Sr. Conde de Alpuente	idem	idem	Madrid
Lesmes Andrés Rodao	idem	idem	Segovia
Eélix Santiuste	idem	1.º de Julio de 1875	idem
Antonio de Ochoa Alvarez	idem	idem	idem
Pedro Ochoa	idem	idem	idem
Felipe Ochoa	idem	idem	idem
Juan Gonzalez Manso	idem	idem	idem
Juan Mañoz	idem	1.º de Abril de 1876	idem
Francisco Perez Castrobeza	idem	idem	idem
Tomás Mascaró	idem	idem	idem
Adolfo Carrasco	idem	1.º de Mayo de 1876	Madrid
Sabino de Muncig	idem	1.º de Julio de 1876	Segovia
Mariano Ruiz	idem	1.º de Agosto de 1876	Segovia
Mariano Blanco	idem	1.º de Setiembre 1876	idem
Mariano Aguas Monreal	idem	1.º Noviembre 1876	idem

SUPERNUMERARIOS.

Miguel Llorente	27 de Junio de 1875	Bernardos
Cosme Gil é Isabel	1.º de Julio de 1875	Segovia
Florentino Virseda	1.º Julio de 1875	Muñoveros

DE MERITO.

Marcelo Lainez Ortiz de Paz	27 de Junio de 1875	Segovia
-----------------------------	---------------------	---------

CORRESPONSALES.

José María Campoy y García	15 de Enero de 1876	Lorca
Miguel Ruiz de Villanueva	45 de Febrero de 1876	Almería
Federico Moreno Fajardos	8 de Marzo de 1876	Idem
Antonio Maria Lopez y Ramajo	31 de Junio de 1876	Madrid

Cuya lista se publica á fin de que en el término de veinte dias á contar desde el de la fecha, presenten los interesados ante la Junta directiva de esta Sociedad las reclamaciones oportunas sobre inclusiones ó exclusiones indebidas.

Segovia 1.º de Enero de 1880.—El Presidente, Ezequiel Gonzalez de la Bodega.—El Secretario general, Marcelo Láinez.

LEY ELECTORAL DEL SENADO.

Con arreglo à la expresada ley de 8 de Febrero de 1877 en su artículo 1.º tienen derecho à elegir Senadores con arreglo al núm. 3.º del artículo 20 de la Constitución, entre otras Corporaciones, las Sociedades económicas de Amigos del País, que designarán un Senador por cada una de las regiones que la misma ley establece.

Elegirán al efecto un Compromisario por cada 50 Socios de los comprendidos en el párrafo segundo del art. 12.

Se agregarán à los representantes de la de Madrid para el acto de la elección, los de Badajoz, Ciudad Real, Mérida, Segovia, Soria y Toledo.

Segun el art. 12 de la misma ley el día 1.º de Enero de todos los años los Directores ó Presidentes de las Academias y de las Sociedades económicas, à quienes dà derecho esta ley para nombrar Senadores, formarán y publicarán las listas de los Académicos de número y Socios que las compongan.

Los individuos de las Sociedades económicas no tendrán derecho electoral sino despues de tres años, contados desde el día de su ingreso en aquellas Corporaciones.

Segun el art. 14 todos los que se consideren electores tendrán derecho à reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas à las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo, sin ulterior recurso.

El art. 17 dispone que dentro de los ocho días primeros despues de publicado en la Gaceta el Real decreto mandando proceder à la elección de Senadores, se reunirán en su respectiva residencia las Sociedades económicas que expresa el art. 1.º de esta ley, y cualesquiera otras que en lo sucesivo se establecieron, reconocidas por el Gobierno, y nombrarán, con las formalidades que acostumbren para otras elecciones los Compromisarios que segun el art. 1.º de la ley han de concurrir à Madrid, Barcelona, Leon, Sevilla ó Valencia para designar, en union con los que nombren las Sociedades económicas de dichas capitales el Senador para que esta ley les autoriza. Esta representacion podrá delegarse. El día señalado por Real decreto, à las diez de la mañana, se reunirán en el local que tengan de costumbre, en sesion pública las Corporaciones que por esta ley tienen derecho à nombrar Senador; será presidida por el Presidente, Director ó Jefe del Establecimiento.

Hemos extractado las anteriores disposiciones de la ley electoral del Senado para que fácilmente puedan tener conocimiento de ellas los Seño-

res Socios por ser la primera vez que la Sociedad hace uso de este derecho y antes hemos publicado la lista oficial de los que con arreglo à la misma están comprendidos en sus disposiciones.

FERRO-CARRIL DIRECTO.

El proyecto de ley de las vias del Noroeste, aprobado ya por las Cortes, está siendo objeto de una viva é interesante discusion en las revistas extranjeras, dedicadas à intereses materiales.

Imponiéndonos un prudente silencio à los directamente interesados en él, el estado actual de la cuestion, creemos no perder el tiempo, y por el contrario útil exponer à nuestros lectores y al país en general aquellas impresiones.

Entre los órganos que à esto dedican sus actuales meditaciones, se encuentra *La Liberté*. La actitud es favorable à la compañía de ferro-carriles del Norte, y dicho se está, que no podemos prestarle nuestra adhesion.

Sin embargo la imparcialidad nos impone no ocultar lo que dice y el juicio que le merece nuestro proyecto de ley.

Hé aqui sus palabras:

«Opina que los ingresos de la red del Norte de España, debilitados por las malas cosechas mejorarán en lo que resta de año, fundado la probabilidad de la mejora en que la recaudacion de las últimas semanas de 1878 sufrieron una reduccion de mucha importancia

Ocúpase tambien de la votacion de la ley del Noroeste, y respecto de la línea directa, sin subvencion, por Segovia, y despues de explicar el caso, acaba diciendo.

Todos los que han estado en Madrid pueden apreciar las inmensas dificultades que la Compañía del Norte tuvo que vencer para perforar esas terribles montañas (las de Guadarrama); los gastos que tuvo que hacer en la ejecución de esas gigantes obras; absorvieron cerca de un millon de francos por kilómetro.

La Compañía que ha tenido la imprudencia de hacer semejante proposicion (la de la línea por Segovia) ha sido sin duda engañada por los fantásticos relatos de cierto banquero español victima él mismo de sus estravios de imaginacion. Afortunadamente, despues de la primera impresion de sorpresa, nadie toma ya ese proyecto en serio, y el gobierno, lo mismo que la comision del ferro-carril del Noroeste, no pudiendo rechazarlo enteramente considerándolo como una locura, han querido al menos someter à los autores de ese proyecto à una prueba decisiva, exigiendo de ellos, en el caso de que persistan, una fianza considerable como garantia de la ejecución del camino de un plazo determinado.»

Como nuestros lectores observan supone *La Liberté* que la concesion de la línea directa no tiene

otra significacion que la que se daría al capricho de un niño á quien se lo antojara la luna.

Y en esto padece un error, ó se muestra aquel diario apasionado. No le han hecho conocer sin duda sus inspiradores que el Noroeste entero está al lado de ese pensamiento; no debiendo darle á la exigencia de garantías, en mayor escala otra aplicacion que la natural, la de que cuanto mas importancia alcance por sus condiciones un concurso y una subasta, mayor responsabilidad, mayores arras se exigen, porque una desercion ó quiebra implica mas grandes perjuicios.

No dude, pues, *La Liberté*, que el proyecto, es sério y que todas las comarcas en él interesadas echarán en la balanza todo el peso de su influencia moral.

La Semaine Financiere tercia en el debate y si bien no tiene en sus labios miel ni mucho menos para el proyecto, no extrema tanto su apoyo al Norte.

Una consideracion hace que no es exacta y hemos de procurar refutarla aún cuando creemos que para el mejor orden será conveniente trascribir previamente sus conceptos. Helos aquí.

«El mismo espíritu de imparcialidad de que creemos haber dado pruebas, presentando así los buenos como los malos lados de la situacion del Norte de España, nos constituyen en el deber de protestar contra el golpe que de ese modo trata de dar el gobierno español á esta Compañía, y el tono que á veces se permite respecto de nosotros el diario de la misma empresa, no nos impedirá reconocer que, esta vez, la razon está de su parte. Hemos juzgado severamente los procedimientos de la misma indole del gobierno español respecto de otra Compañía y el mismo juicio se aplica á la ley votada por las Cortes. Creando, sin que respondan á ningun interés público, competencias á los caminos existentes, España contraviene al espíritu de las concesiones primitivas, y falta á sus deberes para con los capitalistas extranjeros que se han confiado á la fé castellana.

«Parece verdaderamente que esto es un sistema respecto de las empresas de ferro-carriles, una hostilidad sistemática, que diría *La Liberté*. Hace dos años era el impuesto sobre los dividendos de las Compañías, que venia á ser una duplicacion de los tributos de todas clases que ellas ya pagaban al Fisco. Ayer, era la reclamacion de los gastos de intervencion y de inspeccion, reclamando, no sólo lo corriente, sino tambien los atrasos, cuestion que, por otra parte, aún no ha sido resuelta. Hoy es un nuevo ejemplo de concesion de lineas paralelas. No contento con dirigirse á las Compañías de caminos de hierro, cuando tiene necesidad de dinero, el gobierno español hace cuanto está en su mano para agotar, ó cuando ménos amenguar la fuente de sus beneficios. Esto es evidente.

«A falta de las consideraciones morales, el gobierno de Madrid debería ser sensible á las que se desprenden de su propio interés. No ha llegado aún el tiempo en que España pueda dispensarse de

acudir á los capitales extranjeros. ¿Cree que, procediendo así, los animará á venir?»

No hemos negado tampoco nosotros al Norte la justicia é imparcialidad que le son debidas; por eso, al ocuparnos un dia de un discurso de un Sr. Diputado, que, no creyendo bastantes garantías todas las exigidas para alejar aquella compañía del concurso; proponia su exclusion, dijimos que esto no era ni justo, ni decoroso; y que tal manifestacion diera lugar á que el Sr. Conde de Toreno estuviera oportuno en su contestacion.

No excluimos á nadie; pero por esto mismo necesitamos que las garantías sean de peso, á precaver que los azares de la fortuna nos lleven á caer legalmente en las manos de quien no queremos; y para que si ese caso llega, sea tanta la sancion penal por falta de cumplimiento que, haya de tentarse bien la ropa el que no lleve al concurso sinceros deseos de nuestro pró, sin perjuicio de su negocio.

Vamos á la mas importante consideracion que contiene el texto de *La Semaine*, que queda copiada.

Dejada pasar sin correctivo, aunque muy humilde sea el nuestro, podría causar alarma á las empresas extranjeras.

Las condiciones del nuevo trayecto no contraría en un ápice concesiones anteriores. Que los pingües rendimientos del monopolio en cualquiera industria e aminoren con la competencia, es el A, B, C, de la ciencia económica; pero de esto á que concesiones de iguales negocios no respondan mas que al deseo de perjudicar las anteriores, es una apreciacion apasionada.

Menos imparcial es esta consideracion si se basa en el poco afecto del pueblo español á los capitales extranjeros que han venido á fomentar la riqueza en nuestro suelo; y si para probarlo no bastara lo que de notoriedad consta respecto á la favorable acogida que aquí se dispensa á los extranjeros, sería sobrado un dato práctico.

«¿Cómo *La Semaine* las industrias extranjeras que se hallan establecidas en España y que de año á año aumentan en una progresion notable? Seguramente que no; sino no establecería aquella observacion. Descienda ya de las grandes empresas de vias férreas, navegacion, grandes establecimientos fabriles y minas que, los mejores ó mas ricamente montados son de extranjeros, á otras industrias mas reducidas, aunque importantes, como alumbrado por gas, tegidos, sastrerías, sombrererías, relojerías, panaderías, tablas y otras mil y respóndanos ¿hay centro alguno de poblacion en España en que no encuentre matriculados á industriales extranjeros? ¿Es para ellos dura, deja de ser hasta galante la administracion española? ¿En otro estado encuentran los extranjeros acogida mas cordial y mas proteccion?»

De modo, que sólo con injusticia se nos puede culpar de que en nuestros proyectos se piense siquiera en perjudicarles. ¿Cómo? Cabalmente nuestra esperanza de ver pronto realizada la via del N. O. se basa en empresas extranjeras, mas que en las españolas.

No confunda, pues, *La Semaine* lo que es precaucion y cautela, con una inquina que no tiene razon de ser, que seria contraria á nuestros mismos intereses.

Las mismas empresas deben comprender que la imposicion de garantías es una prueba de la importancia de ese negocio y de la formalidad con que se contrata; y que hoy el gobierno acudiendo á la línea directa, ha cedido á la voluntad del pueblo español, á los deseos y necesidades de importantes comarcas, aisladas del comercio humano por falta de vias de comunicacion.

En números sucesivos iremos examinando la prensa extranjera, hasta que una nueva fase del proyecto aprobado, nos dé lugar para escribir nuevas impresiones propias.

(Del Comercio Gallego.)

Ferrocarril directo del Noroeste por Segovia.

VI.

Un ilustrado colaborador nos remite el siguiente escrito, que nos complacemo en insertar: «Es prudente, bajo el punto de vista extratético de la defensa nacional, que sea una sola empresa la dueña de las líneas férreas del Norte de España?

Creemos que si así sucediera, se cometeria una gran imprudencia, que, desgraciadamente para nuestra patria, el porvenir se encargaria de poner de manifiesto; porque entrega á una empresa francesa, la cual está hoy en posesion de la línea estratégica más importante que tiene España y que tambien es dueña de la del Mediodia de Francia, y con la que está en directa comunicacion por ser su prolongacion; resultaria de este modo, que si se la hiciera tambien dueña de las demás líneas del Norte, como ella desea, seria poco menos que entregarnos atados de piés y manos al Gobierno de aquella nacion en un momento dado.

Podria suceder el dia en que hubiera una interrpcion de relaciones entre ambos paises, que dicha empresa anticipadamente fuera retirando material de arrastre de nuestro suelo, ó bien que nos dificultara el servicio del modo que le fuera posible, porque seria muy natural estuviera más dispuesta á servir á su patria antes que á la nuestra; indudablemente que sus simpatias habian de manifestarse en este sentido, ya que no le seria dable permanecer neutral. Así se verificaria el raro fenómeno de que nuestras líneas férreas del Norte, en el caso de una guerra

por aquella frontera, solo servirian para facilitar al enemigo la invasion de nuestra patria.

Confesamos lealmente que esta es nuestra creencia, y deseariamos nos probasen que estamos en un gran error, porque solo así quedarian justificados todos los sacrificios que la nacion viene imponiéndose para la construccion de estas líneas.

M. M.

Trasladamos sin más comentarios la pregunta anterior á los ilustres representantes de ambas Cámaras, que deben estudiar y decidir la trascendental cuestion de que trata.

(Los Dos Mundos.)

SUETOS.

Damos las gracias por la remision á esta Sociedad de las publicaciones siguientes:

Boletín de la Sociedad madrileña protectora de los animales y de las plantas, fundada en 1874; este primer número contiene la historia de esta Sociedad y varios trabajos de la misma notables y curiosos acompañando una lista de los individuos que la componen: sus fines y condiciones son las siguientes:

Fines de las Sociedades protectoras de los animales.

Enseñanza de las ideas protectoras en las escuelas.

Desarrollo de buenos sentimientos en provecho de los animales.—Moralizacion de la infancia.

Benevolencia para con los animales.

Mejoramiento del ganado.—Desarrollo de los buenos sentimientos en el corazon humano.

Perfeccionamiento de los medios de transporte.

Trabajo ménos penoso para el animal y más provechoso para el hombre.

Mejoramiento en el transporte de los animales, que proveen á la alimentacion del hombre

Privaciones y sufrimientos que deben evitarse á los animales—Salubridad en la alimentacion.

Proteccion á las aves y maníferos insectívoros.

Adquisicion de útiles auxiliares.— Amparo á las cosechas.

Abolicion de los juegos crueles.

Dulcificar las costumbres.

—La crueldad es un vicio, que de ningun modo conviene al hombre. Pertenece solo á los bestias feroces que se alimentan de sangre. Todo mortal que se entrega á ella debe despojarse del carácter de hombre, dejar la sociedad y retirarse á los bosques.—(Séneca).

—La crueldad con los animales es el aprendizaje para ejercerla con los hombres.

Extracto de las principales disposiciones del reglamento relativas á los Sócios.

Los sócios son: *fundadores, honorarios, numerarios y corresponsales.* «Fundadores,» los que se han inscrito ántes de la constitucion definitiva de la Sociedad. Pagan 4 rs. mensuales. «Honorarios,» los que por su trabajo y manifestaciones en favor de los fines de la Sociedad merecen de ésta tal declaracion. No estan obligados á satisfacer cuota. «Numerarios,» los que ingresan á peticion suya, no siendo corresponsales. Pagan 4 rs. mensuales y 20 rs. por cuota de entrada. Los maestros y maestras de instruccion primaria con ejercicio, solo pagarán la mitad de la cuota mensual.

Los que deseen ingresar como sócios numerarios, se inscribirán en la «Secretaría, Valverde, 8, principal».

Estatutos del Instituto de Fomento del trabajo nacional, en qua se han refundido las antiguas asociaciones «Instituto Industrial de Cataluña» y «Fomento de la Produccion nacional.»

El Puerto de Gijón. Cuadros disolventes, por la redaccion de «La opinion» coleccion de artículos publicados en el expresado periódico en pro del puerto del Musel con mas un artículo publicado en el «Boletin de la Liga de contribuyentes de Oviedo con el título «El Musel y el Apagador» folleto con 60 páginas en folio menor.

Informe sobre la cuestion de subsistencias aprobado en sesion de 12 de Octubre de 1879 por la «Sociedad económica de Amigos del pais de Leon» folleto en 4.º con 27 páginas.

Nota sobre el proyecto de ferro-cárril, de Puertollano á Córdoba, á la que acompaña una carta comparativa de los diferentes caminos de hierro de Madrid á Andalucia, cuyo trabajo nos ha sido remitido, por el Sr. Administrador director de la Compañia de Ciudad Real á Badajoz D. José Canalejas y Casas.

Hemos recibido el primer número de «El Adelantado» periódico de intereses morales y materiales, ciencias, literatura y artes, que bajo la Direccion de nuestro particular amigo y consocio D. Antonio de Ochoa y Alvarez, seguirá publicándose desde 1.º de este año, dos veces por semana, en esta Ciudad.

Siendo una verdad innegable la conveniencia y necesidad de que en esta Capital se publique un periódico que vele constantemente y dé á conocer cuantas cuestiones y datos sean de interés local y en el que pueda dilucidarse cuanto convenga al mismo fin, deseamos sinceramente á «El Adelantado» larga y próspera existencia y á su Director acierto y constancia para continuar la obra comenzada.

Relacion de las medidas superficiales métricas con las antiguas usadas en la Provincia de Segovia.

Habiéndose dirigido varios Secretarios de Ayuntamientos y otros individuos de los que componen las Juntas locales de estadística y amillaramientos, á esta Sociedad, pidiendo se les remita la cartilla que la misma publicó con la rectificacion aprobada por el Gobierno de S. M. de las referidas medidas superficiales, creemos hacerles un favor publicando una tabla de uso práctico de las mismas, que les facilitará la ejecucion de las operaciones necesarias para unificar los datos suministrados en las declaraciones de los propietarios.

Debe tenerse presente que en los datos que publicamos nos referimos á la obrada mas común ó usual en la provincia, por la que se ha hecho la venta de bienes nacionales aunque en los Boletines de ventas se la suele llamar impropriamente, lanega; es pues la obrada de cuatrocientos estadales de quince palmos ó cuartas de lado cada estadal.

Estadal provincial de quince cuartas de lado.

ESTADALES.	METROS.
1	9,8517
2	49,7035
3	29,5552
4	39,4070
5	49,2587
6	59,1105
7	68,9622
8	78,8140
9	88,6657
10	98,5175
20	197,034
30	295,551
40	394,068
50	492,585
60	591,102
70	689,619
80	788,136
90	886,653
100	985,170
200	1970,340
300	2955,510
400	3940,680

OBRADAS.	Metros cuadrados.
1	5940,70
2	7881,40
3	11822,10
4	15762,80
5	19703,50
6	23644,20
7	27584,90
8	31525,60
9	35466,30
10	39407,00
20	78814
30	118221
40	157628
50	197035
60	236442
70	275849
80	315256
90	354663
100	394070
200	788140
300	1182210
400	1576280
500	1970350
600	2364420
700	2758490
800	3152560
900	3546630
1000	3940700

Para mejor inteligencia de las anteriores relaciones debemos hacer constar que las cantidades que se refieren á medidas cuadradas ó superficiales se leen separándolas de dos en dos cifras, así un estadal cuadrado se dirá que es igual á 9 metros cuadrados ó centiareas, 85 decímetros cuadrados y 17 centímetros cuadrados. Una obrada diremos es igual á 39 areas, 40 centiareas y 70 decímetros cuadrados.

Ordinariamente, en las medidas superficiales solo se llega cuando mas á hacer uso de los milímetros; así que todas las demás cifras que puedan existir á la derecha, ó se desprecian, ó si quiere obtenerse un resultado muy aproximado, se fuerza la unidad, lo que consiste en añadir una unidad más al último guarismo de los milímetros, si la primera cifra que sigue á su derecha es 5 ó mayor que 5; por ejemplo 1 palmo cuadrado es igual a 0^{m.c.} 0437855625 que se leerá así: = 0 metros cuadrados, 4 decímetros cuadrados, 37 centímetros cuadrados y 86 milímetros cuadrados, despreciando el resto de las cifras por ser desde luego inapreciables en la medición de los terrenos los diez milímetros y cien milímetros.

Como la obrada comun de la Provincia de Segovia tiene 400 estadales, siendo cada estadal lineal de 15 palmos ó cuartas de lado, cada estadal cuadrado tendrá 225 palmos cuadrados. De las relaciones anteriores se deduce que cada estadal cuadrada de la Provincia de Segovia es igual á 225 X 0^{m.c.} 0437855625 = 0,098517515625 areas y por tanto la obrada de 400 estadales cuadrados es igual á 0,098517515625 X 40039, = 40700625 areas.

La relacion entre el area y la obrada de 400 estadales cuadrados, teniendo el estadal lineal 15 palmos es próximamente 1 area = 0,02537620 obradas y por consiguiente tambien una area = 10, 150479 estadales cuadrados.

1 vara cuadrada es igual á 0^{m.c.} 70, 05, 69
 1 pie cuadrado es igual á 0^{m.c.} 07, 78, 41.
 Para obtener la décima, centésima parte etc., de una vara cuadrada, pie cuadrado etc., se corre la coma á la izquierda uno, dos lugares, así la décima de una vara cuadrada se expresa así 0,1 vara cuadrada = 0,07005690.